

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Los señores **SANDRA MARÍA OROZCO GALEANO, JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN** y **ALEJANDRO VARGAS OROZCO**, beneficiario mayor de edad de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso, allegaron un nuevo escrito mediante el cual manifiestan que han decidido modificar una vez más el monto del descuento que se le viene haciendo al señor **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN** por parte de la Pagaduría de la Secretaría de Educación de Caldas, para el pago de los alimentos en favor de sus hijos **ALEJANDRO VARGAS OROZCO Y JERÓNIMO VARGAS OROZCO**, rebajando el porcentaje acordado por las partes y aceptado por el Despacho en auto proferido el 29 de abril del presente año, del 30% al 10%.

Por ser voluntad de las partes modificar una vez más la cuota alimentaria fijada en este Despacho el día 28 de mayo de 2012 a favor de sus hijos, el Juzgado acepta el acuerdo presentado; en consecuencia, el señor **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN** seguirá suministrando una cuota alimentaria mensual equivalente al 10% del salario mensual, primas y cesantías a las que tiene derecho como docente activo al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS. Líbrese oficio comunicando este nuevo acuerdo.

Así mismo, atendiendo la solicitud de requerimiento hecha por las partes, se ordena oficiar al pagador de la FIDUPREVISORA, para que dé cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 1107 del 4 de diciembre de 2020, en el que se le ordenó levantar la medida de embargo que recae sobre el 30% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN**, en su condición de pensionado de esa Entidad, a la cual no le ha dado cumplimiento. Líbrese oficio.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO